

# CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, JOCOTEPEC JALISCO

El Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, con fundamento en los artículos 36 fracción VI, y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 26 fracción III, y 37 fracciones VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec Jalisco, a través del Síndico Municipal como integrante del Ayuntamiento, y el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal, dependencias competentes para vigilar los procesos y realizar la enajenación de inmuebles de propiedad privada municipal;

## CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana con capacidad para adquirir inmuebles, y extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por la Ley de Inversión Extranjera, que estén interesadas en adquirir los siguientes bienes inmuebles de dominio privado del Municipio Jocotepec, Jalisco, que saldrán a la venta conforme los valores que para cada uno se señalarán, valores que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, para su venta en subasta pública:

### DATOS DEL PREDIO

**FRACCIÓN A:** Resultante de la subdivisión del lote de terreno urbano ubicado en la Calle Cuahutémoc, en el barrio de Chantepec, en el cuartel sexto, en Jocotepec, Jalisco, con una superficie de 1,621.88 metros cuadrados

**FRACCIÓN A:** Resultante de la subdivisión del lote de terreno urbano ubicado en la Calle Cuahutémoc, en el barrio de Chantepec, en el cuartel sexto, en Jocotepec, Jalisco, con una superficie de 1,621.88 metros cuadrados

Para efectos de la subasta que se realizará, el inmueble serán designado con el número que aquí se les asigna y con la denominación que se lee atribuye.

La subasta será presidida por el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal con citación del Síndico Municipal y la presencia de la Comisión designada por el Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, que será encargada de presenciar y testificar su legalidad y validez; la Comisión estará integrada por:

- I) Un regidor de cada fracción edilicia presente en la administración;
- II) El Secretario General del Ayuntamiento;
- III) La Contraloría Municipal;
- IV) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;

V) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

VI) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec del Consejo Nacional de Comercio Exterior;

VII) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec del Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;

VIII) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec del Consejo Agropecuario de Jalisco; y

IX) Representante ante el Comité de Adquisiciones de Jocotepec del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

Podrán participar en la celebración de la subasta los demás miembros del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal que acepten formar parte de esta Comisión.

Para efectos de la participación de la Comisión antes señalada, se les cita para que concurran a la celebración de la subasta pública conforme la fecha que a continuación se señala.

La subasta pública se realizará el día lunes 1 uno de marzo de dos mil veintiuno, a las 13:00 horas, en la Sala de Regidores de Presidencia Municipal ubicada en Hidalgo s/n, Colonia Centro en Jocotepec, Jalisco, y para su realización deberá cumplirse con las disposiciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, conforme las siguientes:

## BASES:

I. Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de cumplimiento obligatorio y vinculantes para las partes que intervengan en los procesos y la adquisición del inmueble sujeto a remate;

II. La ubicación del inmueble sujeto a remate, podrá ser consultada en la página <http://www.jocotepec.gob.mx>. Los interesados en realizar propuestas para participar en la subasta, podrán asistir a inspección física del inmueble sujeto a la misma, los días 24 y 25 ambos del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, de las 10:00 a las 11:00 horas periodo durante el cual personal de la Dirección de Catastro y de la Jefatura de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, en la ubicación de cada uno de los inmuebles los atenderá, y les será proporcionada una ficha técnica de cada uno de ellos;

Los inmuebles materia de la presente convocatoria, se encuentran libres de gravámenes;

III. La subasta será presidida por el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal con la participación del Síndico Municipal, y con la presencia de la Comisión designada para dar fe de su realización, levantando las actas y constancias que correspondan;

IV. Las incidencias o inconformidades que se presenten durante la celebración de la subasta, serán solucionadas en forma conjunta por el Síndico Municipal como representante del Ayuntamiento y por el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

Los fallos dictados conforme la presente base, serán definitivos y no admitirán recurso alguno.

V. La enajenación de los bienes sujetos a remate fue aprobada por mayoría calificada del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021;

VI. La base mínima de las posturas que se realicen para la adquisición de los inmuebles sujetos a subasta, será de acuerdo con lo ordenado por el pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y en atención a las ponderaciones realizadas por dicho cuerpo colegiado, conforme lo siguiente:

### DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE TOTAL: 3,243.76 M2	POSTURA LEGAL O MONTO
FRACCIÓN 1.- 1,621.88 M2	MÍNIMO DE LA POSTURA
FRACCIÓN 2.- 1,621.88 M2	\$4'184,450.00
VALOR POR M2 PARA AMBAS	(CUATRO MILLONES CIENTO
FRACCIONES:	OCHENTA Y CUATRO MIL
\$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS	CUATROCIENTOS CINCUENTA
CINCUENTA PESOS 00/ 100 M.N.)	PESOS 00/100 M.N.)

VII. Los interesados en adquirir los inmuebles sujetos a remate deberán presentar sus propuestas por escrito en que se contengan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases ante la Hacienda Pública Municipal sito en calle Hidalgo Sur No. 187, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día viernes 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

La transparencia, legalidad, solvencia y probidad de las posturas deberá estar garantizada, por lo que quienes pretendan adquirir los inmuebles sujetos a remate deberán ser personas con capacidad jurídica para adquirir inmuebles, por sí o a través de sus representantes, y reunir y cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria y en el formato de participación que será presentado mediante declaración bajo protesta de decir verdad, en escrito libre que deberá contener en el orden que se señalan, los siguientes datos, y los requisitos que se enumeran:

1) Nombre de la persona que comparece a la subasta. En caso de comparecer a nombre de terceros, deberá acreditarse la representación del apoderado o representante legal, y señalar nombre y domicilio del tercero por el que se comparece, adjuntando la documentación que acredite ambos extremos;

2) Domicilio de la persona que comparece a la subasta, el cual será tomado para los efectos de realizar las notificaciones que en su caso fueren necesarias. De igual forma se señalará el domicilio del tercero por el que se comparece, en su caso;

3) Número y denominación del inmueble por el que presentan su oferta (relacionados con los asignados en el proemio de esta convocatoria);

4) Señalamiento de que en sobre cerrado se establece el monto total de la oferta inicia con la que comparecen a adquirir el inmueble por el que ofertaron;

5) Declaración bajo protesta de decir verdad de conocer el inmueble y su ubicación;

6) Declaración bajo protesta de decir verdad de haber realizado el depósito o acreditado con presentación de cheque a nombre del municipio por el monto del 5% de la base legal;

7) Forma y plazos en que ofrecen realizar el pago del remanente en caso de ser adjudicados y haber ofertado mediante pago a plazos;

8) Declaración de que quien adquirirá el inmueble en caso de ser adjudicado, será el propietario beneficiario del mismo. En caso de comparecer a través de representante legal se deberá adjuntar la declaración bajo protesta de decir verdad de la persona que será el propietario beneficiario;

9) Presentar última declaración de pago de impuestos en materia federal que acredite la profesión u ocupación de quien será el propietario beneficiario;

10) Declaración del propietario beneficiario del inmueble, de no haber sido condenado por delitos patrimoniales; y no encontrarse en los supuestos de los artículos 17 I fracción X y 69 B del Código Fiscal de la Federación; así como de no formar parte de las "Resoluciones en Materia de Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas" a que se refiere el "acuerdo del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, por el que se da conocer a la población en general la relación de las personas y entidades que se encuentran dentro de las listas derivadas de las Resoluciones 1267 (1999) y su sucesivas, 1373 (2001) y las demás emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas" mismas que se encuentran en la página WE <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html> del Portal de prevención de lavado de dinero o en las listas que correspondan según dicho portal";

11) Declaración de conocer las bases de la subasta emitidas en la convocatoria correspondiente, y aceptación de su participación sujetándose a dichas bases.

El monto de las ofertas que se realicen y el billete de depósito o cheque correspondiente, deberán ser presentados en sobre cerrado que será abierto hasta el día de la subasta en presencia de la totalidad de quienes hubieran ofertado para adquisición de los inmuebles. Las posturas que se presenten sin haber realizado depósito o cheque correspondiente, o cuando éste sea menor al 5% requerido, serán descalificadas de plano sin que exista recurso contra ello.

Los postores y quienes comparezcan en su nombre deberán comprobar fehacientemente ante el Municipio de Jocotepec, Jalisco su identidad presentando tarjeta del Instituto Federal Electoral, o Instituto Nacional Electoral, o pasaporte que deberán estar vigentes, así como su domicilio mediante comprobante con antigüedad no mayor de noventa días, que podrá ser comprobante de pago de energía eléctrica;



comprobante de pago de servicio de telefonía, o cualquier otro que demuestre fehacientemente la radicación en dicho domicilio de quien en su caso será adquirente propietario, los que deberá presentar en original acompañados de dos copias de cada uno. Los documentos a que se refiere este párrafo serán en caso de comparecer a nombre de terceros, por el compareciente y por el adquirente propietario. Quienes comparezcan nombre de un tercero deberán acreditar la legal representación mediante documentación que reúna los requisitos de ley, y acreditar la existencia de la relación laboral en su caso. El municipio se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada en los documentos que se presenten para participar en la subasta corresponde al postor o su representante legal.

VIII. Los postores podrán optar por adquirir los inmuebles sujetos a remate de forma independiente por cada uno de ellos conforme el número y denominación con que en estas bases se designan, pero no podrán ser ofertados y adquiridos por fracciones de terreno. Para estos efectos, cuando se oferte por más de un inmueble deberán presentarse posturas y depósitos por separado para cada uno de ellos; VALOR POR M2: \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/ 100 M.N.)

IX. Para efectos de continuidad en la Políticas Públicas de la presente Administración Municipal, para la participación en la subasta, los postores deberán comprometerse conforme las siguientes especificaciones:

a) Presentarán escrito debidamente firmado en que se comprometan a realizar el saneamiento del o los inmuebles adquiridos y su área de influencia en un plazo máximo de doce meses;

b) Presentarán escrito en que declaren bajo protesta de decir verdad que cumplirán con las determinaciones que establecen el uso de suelo, manifestando su compromiso de no establecer giros restringidos en los inmuebles que en su caso les sean adjudicados.

X. Para garantizar el cumplimiento de las ofertas presentadas, los postores deberán realizar depósito en Hidalgo Sur No. 187, Col. Centro en Jocotepec, Jal. por el equivalente al cinco por ciento de la postura legal (Mínima), la que no podrá ser inferior al valor fijado como base del remate o deberán presentar cheque por dicha cantidad a favor del Municipio de Jocotepec, Jalisco;

El depósito para garantizar la propuesta que se presente, deberá ser mediante cheque certificado o transferencia electrónica de la cuenta del postor a favor de: Municipio de Jocotepec, Jalisco. La Hacienda Pública Municipal hará efectivos los cheques presentados a efecto que el depósito realizado se encuentre firme, sin que este hecho determine que la postura sea declarada como legal. Las cantidades correspondientes a los depósitos de quienes no resulten adjudicados, serán regresados a los interesados dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación al ganador; para estos efectos se presentarán en la Dirección de Egresos de la Hacienda Pública Municipal, sito en la Hidalgo Sur No. 187, Col. Centro, Jocotepec, Jalisco.

XI. Las posturas podrán ser presentadas para realizar el pago a plazos, mismo que no podrá ser mayor de dos meses. No obstante, cuando se pretenda realizar el pago a plazos deberá pagarse dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación una cantidad igual al 20% del monto en que el bien fue adquirido, para cuyos efectos se considerará como parte del pago el depósito efectuado por quien haya sido adjudicado. Los pagos posteriores serán realizados por montos iguales el mismo día de cada uno de los seis meses siguientes;

XII. El remate de cada uno de los bienes se adjudicará a quien hubiere cumplido con las presentes bases y presentado la mejor oferta para el Municipio. Si la propuesta fue para pago a plazos, deberá asegurarse que a valores presentes en la fecha de conclusión en el pago, fue la mejor de las ofertas recibidas, a efecto de lo cual deberá realizarse el cálculo correspondiente antes de fincar el remate a favor de quien hubiere ofertado en esta modalidad de pago;

XIII. En caso de dos o más ofertas por un inmueble que sean por el mismo monto, y no existieren pujas para mejorarlas dentro de la subasta, se decretará ganadora la que hubiese sido presentada primero en tiempo, a efecto de lo cual, se darán a conocer las fechas en que fueron presentadas. Si las ofertas iguales se presentaren durante la ronda de pujas, se realizará una ronda más de pujas, y en caso de no ser mejorada ninguna de dichas ofertas, se decretará ganadora a la que hubiese sido presentada primero en tiempo en la puja;

XIV. Una hora antes de la hora fijada para el inicio de la subasta, en el lugar y la fecha señalados en la presente convocatoria, se presentarán los asistentes a la misma, debiendo firmar la lista de asistentes que se encontrará a su disposición en la mesa de entrada al recinto donde se celebrará ésta; sin el cumplimiento de este requisito, no se permitirá la entrada a persona alguna.

Para proceder al inicio de la subasta, se hará la declaratoria correspondiente por quien la presida, debiéndose tomar lista de los postores, autoridades y demás participantes que se encontraren presentes. A continuación, iniciando con el inmueble número uno y continuando en orden numérico ascendente, se dará lectura a las propuestas presentadas que hubieren sido calificadas como legales, las que se harán del conocimiento de todos quienes hubieren ofertado y de los asistentes a la subasta.

Después de dar lectura a las propuestas calificadas como legales, se procederá a la apertura de los sobres cerrados en que se presentó el monto de la postura y el recibo de depósito, lo que se hará del conocimiento de los asistentes.

Serán declaradas como legales las posturas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases así como en el formato de participación y que sean debidamente acompañadas del recibo de depósito.

De las posturas que no hubieren sido calificadas como legales se dará un informe previo al inicio de las rondas de puja, en el que se señalará de forma motivada las causas por las cuales se determinó que no resultaban legales; en caso de inconformidad de los postores cuya propuesta no sea calificada como legal, el Síndico y Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal con la intervención del postor inconforme resolverán sobre su validez. Dicha resolución será inapelable.

Cuando la inconformidad resulte frívola e improcedente por ser notoria la causa de su descalificación, el Síndico y Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal resolverán de plano sin que sea necesaria la intervención del postor inconforme;

XV. Realizada la calificación y lectura anterior, se procederá a preguntar a los asistentes si las ofertas por ellos realizadas coinciden con las que fueron manifestadas; en caso de discrepancias se procederá de inmediato frente a los asistentes, a realizar la aclaración correspondiente y será resuelta de forma conjunta entre el inconforme, el Síndico y Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

Si no hubiese aclaraciones o solventadas las que se hubieren presentado, quien presida la celebración de la subasta manifestará por cada uno de los inmuebles, cuál de las propuestas recibidas fue la mejor, y se someterá a decisión de los postores presentes la oportunidad de mejorarla; si la postura es mejorada por alguno de los presentes, se procederá de igual forma, y solo cuando una postura no sea mejorada en el plazo de cinco minutos, se declarará que es a favor de ésta que se finca el remate, en cuyo caso, se emitirá al finalizar la subasta, constancia firmada por el Síndico y Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal en la que se señale el inmueble adquirido, el valor por el que se adquirió, y demás condiciones y datos necesarios para el cumplimiento de la oferta. Este procedimiento se realizará de forma independiente por cada uno de los inmuebles y en orden numérico ascendente, iniciando con el correspondiente al número uno continuando de forma consecutiva hasta finalizar con la totalidad de los inmuebles sujetos a remate;

XVI. En caso de no existir postura que sea legal por alguno o algunos de los inmuebles, la subasta será declarada desierta respecto del inmueble que corresponda;

XVII. Transcurrida la subasta, si no existe inconformidad que se declare fundada, el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal la dará por concluida, levantando acta circunstanciada en la que se dé cuenta de los hechos acontecidos durante la subasta y resultado de los postores ganadores para cada inmueble, hasta la entrega de la constancia correspondiente;

XVIII. Después de fincado el remate en favor de alguno de los participantes, el pago total del remanente ofertado deberá realizarse en el plazo de cinco días, o dentro de los plazos que hubieren sido estipulados en la propuesta y que hayan sido avalados por el Síndico y el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal conforme la autorización del Ayuntamiento. Si el pago no se realiza dentro de dicho plazo, la autoridad municipal requerirá al responsable para que lo realice dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación del requerimiento. Si no obstante haber sido requerido no se realiza el pago dentro del plazo señalado, el depósito efectuado para garantizar el cumplimiento pasará a favor del Municipio de -Jocotepec, Jalisco, y se declarará nula la adjudicación realizada, lo cual será notificado al postor en incumplimiento sin que exista recurso alguno contra dicha declaración.

Cuando se actualice el supuesto previsto en la presente base, el inmueble que hubiera sido adjudicado al postor en incumplimiento, no podrá adjudicarse de manera directa a la segunda mejor postura, por lo que se someterá a una nueva subasta sobre las mismas bases establecidas en la presente Convocatoria.

XIX. Si la adjudicación se realiza a quien hubiera ofertado pago a plazos se causará un interés mensual igual a la Tasa TIIE más 3 puntos, por mes o fracción que transcurra durante el plazo otorgado;

XX. Cuando el pago hubiera sido ofertado y autorizado a plazos y el adjudicado no realice el pago de la cantidad que corresponda conforme la base XI de las presentes bases, o de dos mensualidades o más, se dará por finiquitada la autorización de pago a plazos, y se procederá en los términos señalados en la base XIX anterior; no obstante, cuando no se realice el pago de una mensualidad en la fecha señalada, se causarán intereses a favor del Municipio por un ocho por ciento por cada mes o fracción transcurridos, los que se cobrarán sobre las cantidades dejadas de pagar, desde que debieron pagarse y hasta que el pago se realice;

XXI. El Municipio de Jocotepec, Jalisco, se reserva el dominio de los inmuebles objeto de la subasta que fueren adjudicados, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad de precio en que fueren enajenados y se realice la entrega física y jurídica de ellos.

De igual forma, cuando la enajenación se realice para pago a plazos en los términos autorizados por el Ayuntamiento, en el contrato de compraventa o en las escritura públicas correspondientes, deberán hacerse constar las condiciones establecidas en los numerales XIII y XIV de esta convocatoria y serán vinculantes para quienes hubieran adquirido el inmueble correspondiente;

XXII. Cuando el pago total de la cantidad ofertada hubiese sido realizado por el postor adjudicado, los trámites subsecuentes serán facultad de las dependencias o atribuciones en materia de patrimonio municipal, para lo cual el adquirente se presentará ante el Síndico Municipal y la Jefatura de Patrimonio Municipal a efecto que se realicen los trámites necesarios para la escrituración del inmueble adquirido.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior realizarán con la celeridad pertinente los trámites necesarios para efectos de la firma de la escritura pública e que conste la transmisión patrimonial del inmueble correspondiente, siendo lo adjudicados quienes decidirán el notario público ante el cual deberá realizarse la escrituración

Quienes resulten adjudicados de los inmuebles sujetos a subasta, serán responsables del pago de los impuestos que se generen con la adquisición de los mismos.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO hjocotepec. Y POR TRES VECES CON CINCO DÍAS DE INTERVALO EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL. PUBLÍQUESE TAMBIÉN DE INMEDIATO Y DE FORMA PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB DE MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO HASTA DESPUÉS DE REALIZADO EL REMATE.



JOCOTEPEC, JALISCO A 22 DE FEBRERO DE 2021







**Jocotepec**  
Gobierno Municipal

C.A 12° S.O. 5ª 2021

SECRETARÍA  
GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 5, CONCERNIENTE A LA SESIÓN CUARTA CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2021, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.** – El Presidente Municipal pone a la alta consideración de los Ediles se apruebe la autorización del PROYECTO DE “PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020” PARA DESARROLLARSE CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE 01 UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, el cual se describe en el siguiente Convenio:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Los lotes de terreno descritos anteriormente, se encuentran registrados con los Folios Reales número 3656114 y 3656115, del Registro Público de la Propiedad y comercio con sede en Chapala, Jalisco respectivamente a nombre del “Municipio de Jocotepec, Jalisco” y fueron adquiridos como parte de áreas de cesión para destino del desarrollo habitacional “SENDEROS DEL LAGO” en la Administración 2009-2012.

**SEGUNDO.-** La ubicación de los lotes es la siguiente: **FRACCION A:** resultante de la subdivisión del lote del terreno urbano ubicado en Calle Cuauhtémoc en el barrio de Chantepec, Jalisco en el cuartel sexto, en Jocotepec, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos: SUPERFICIE:1,624.88 M2; AL NORTE: De noroeste a sureste 2.20 metros, dobla al sureste en 38.19 metros, con calle Cuauhtémoc, AL SUR: En 20.11 metros con Lago de Chapala, AL ESTE: En 55.14 metros con Fracción “B” o Resto; AL OESTE: De sureste a noroeste 38.43 metros, dobla al noroeste en 27.54 metros, con propiedad particular.

**FRACCION B o Resto:** resultante de la subdivisión del lote de terreno urbano ubicado en el barrio de Chantepec, Jalisco, en el cuartel sexto, en Jocotepec, Jalisco con las siguientes medidas y linderos: SUPERFICIE: 1,621.88 M2; AL NORTE: En 40.61 metros, con calle Cuauhtemoc, AL SUR: En 22.46 metros con Lago de Chapala, AL ESTE: En 49.99 metros con propiedad particular; AL OESTE: En 55.14 metros con Fracción “A”.

**TERCERO.-** En la primera sesión de carácter extraordinaria, celebrada el 29 de enero de 2021, se aprobó por mayoría calificada el acuerdo presentado por el Presidente Municipal mediante el cual se desincorporó del dominio público de un bien inmueble ubicado en la Localidad del Chante Municipio de Jocotepec con una superficie según escritura de 3,243 metros cuadrados y que se encuentra a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, bajo la cuenta predial de Origen U003413 PARA QUE SEA DEL DOMINIO PRIVADO.

En virtud de los antecedentes mencionados, anteriormente, me permito presentar consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente punto de acuerdo, el cual tiene por objeto se autorice el proyecto de “PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020”, para desarrollarse con recursos de la venta mediante subasta pública 01 un predio de propiedad municipal, en razón de lo cual me permito formular los siguientes:





**Jocotepec**  
Gobierno Municipal

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el proyecto denominado "PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020", cuyo objeto es Ejecución del Proyecto de Inversión pública productiva denominado "PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020" , el cuál será financiado con recursos propios, originados de la venta del bien inmueble ubicado en la Localidad del Chante Municipio de Jocotepec con una superficie según escritura de 3,243 metros cuadrados y que se encuentra a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, bajo la cuenta predial U003413, actualmente en dos fracciones de idénticas superficies fracción con las siguientes cuentas catastrales: Fracción A; U020932 y Fracción B o Restante; U020064.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública de 01 un predio, conforme a la superficie, medidas y linderos del plano que se anexa, para venderse en subasta pública mediante las "Bases" que emita en su momento la Tesorería Municipal, con apego a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen, y conforme a lo siguiente:

Predio	Superficie a enajenar	Valor por metro cuadrado y monto total del precio usando el valor por metro cuadrado del avalúo catastral	Valor por metro cuadrado y monto total del precio usando el valor por metro cuadrado del avalúo comercial realizado por ING. Francisco Lucas Perales	Valor por metro cuadrado y monto total del precio usando el valor por metro cuadrado del avalúo comercial realizado por ING. FILEMON GOMEZ SANCHEZ	Determinación de precio base de salida enajenar en subasta pública
1(A)	1,621.88 M2				
2 RESTO	1,621.88 M2				
A y B	SUMA TOTAL:	A: \$850.00 M2 VALOR TOTAL: \$1'378,700.00	\$1,300.00	\$1,280.00	PRECIO POR METRO CUADRADO: \$1,350.00 M2
A y RESTO	3,243.76 M2	B o Resto: \$770.40 M2 VALOR TOTAL: \$1'249,500.00			VALOR TOTAL: \$4'184,450.00





## Jocotepec

Gobierno Municipal

Para tal efecto, se establece que para cada predio, será precio base de salida para realizarse en la subasta pública, el precio señalado en la columna número 06 seis de la tabla anterior, el cual fue determinado de un análisis comparativo entre los avalúos descritos y en apego a lo dispuesto por el ordenamiento vigente aplicable, ya que el avalúo de perito es la información base para que el Ayuntamiento conozca el precio mínimo de venta y establezca el que fijará para tal operación.

Este inmueble ya había sido desincorporado del dominio público mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2021, el cual se aprobó por mayoría calificada el acuerdo presentado por el Presidente Municipal mediante el cual se desincorporó del dominio público de un bien inmueble ubicado en la Localidad del Chante Municipio de Jocotepec con una superficie según escritura de 3,243 metros cuadrados y que se encuentra a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, bajo la cuenta predial U003413, y pasó a ser de dominio privado. Para tal efecto, se estima procedente establecer que tanto los gastos de escrituración, así como los impuestos que se generen por dicho negocio jurídico (impuesto sobre transmisiones patrimoniales), serán cubiertos por la parte compradora, pues el Municipio no es causante de Impuesto Sobre la Renta, además de decidir cada comprador con qué notario se formaliza la compraventa, en razón de que él pagará dicho costo. Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

**TERCERO.-** Se aprueba la conformación de la Comisión revisora que presenciará y testificará el procedimiento de subasta que por éste Acuerdo se autoriza, con el objeto de transparentar el proceso, el cual se integrará de la siguiente manera:

- Síndico
- Regidor cada fracción
- Secretario general
- Integrantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de Jocotepec.

La participación de los miembros diversos del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, estará sujeta a que acepten la invitación a participar en la Comisión.

La Comisión citada tendrá acceso a la información del proyecto de "PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020", así como de las Bases de la subasta pública que emita la Tesorería Municipal, de manera oportuna, para su conocimiento previo y análisis, con el fin de que pueda emitir su opinión al Tesorero sobre las Bases de la subasta pública y a la Administración Pública Municipal sobre el proyecto de "PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN MUNICIPIOS EJERCICIO 2020".

Instrúyase a la Tesorería Municipal quien es la encargada en términos de este dictamen de llevar a cabo el procedimiento de la subasta pública, para que en su momento cite a los miembros de la Comisión que por éste Acuerdo se aprueba, a todas y cada una de las etapas del proceso.-----

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, por conducto de su titular, para su conocimiento y para efecto de que elabore y emita las bases de la convocatoria de la subasta pública, así como para que instrumente ese proceso, y lo lleve a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen en su punto 5 cinco de consideraciones, y sujetando dicho proceso a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a lo previsto en este Acuerdo.





Estableciéndose, que el precio base de salida para realizarse en la subasta pública del predio, será el precio señalado en la columna número 6 seis de la tabla señalada en el Acuerdo Segundo, el cuál fue determinado de un análisis comparativo entre los avalúos descritos y en apego a lo dispuesto por el ordenamiento vigente aplicable, ya que el avalúo de perito es la información base par, que el Ayuntamiento conozca el precio mínimo de venta y establezca el que fijará para tal operación.-----

**QUINTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que rinda un primer informe al Pleno del Ayuntamiento de los resultados obtenidos de la subasta pública de la venta del inmueble materia del presente acuerdo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles en que se haya realizado la subasta pública. Igualmente, deberá rendir un informe final de la aplicación y destino final de los ingresos, remanentes e intereses de la venta de los inmuebles materia del presente acuerdo.-----

**SEXTO.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento en el ámbito de su competencia.-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de subasta pública se proceda a la escrituración correspondiente, auxiliándose de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.-----

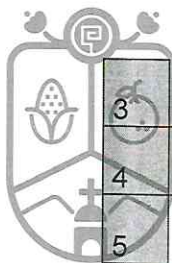
**OCTAVO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación del proceso de subasta pública con la escrituración correspondiente, dando cuenta de aquellos inmuebles que fueron desincorporados del dominio público y enajenados conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.-----

**NOVENO.-** Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y, para que una vez que se efectúe la enajenación del inmueble materia del presente acuerdo, conforme al aviso que realice la Tesorería Municipal, consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.---

**DÉCIMO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	SINDICO	A FAVOR



**Jocotepec**  
Gobierno Municipal

3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	FALTA JUSTIFICADA
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	EN CONTRA

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos. -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 19 DE FEBRERO DE 2021

  
LIC. CARLOS ALBERTO ZUNIGA CHACON  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE JOCOTEPEC, JALISCO



SECRETARIA  
GENERAL